



**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

MT-1350-2 – 3625 del 30 de enero de 2007

Bogotá,

Señora  
**ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS**  
apleon@davivienda.com

Asunto: Correo electrónico - Revisión técnico-mecánica

En atención al correo electrónico de fecha enero 17 del presente año, mediante los cuales eleva consulta relacionada con la revisión técnico- mecánica de vehículos de servicio particular y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifestamos lo siguiente:

La nueva revisión técnico mecánica involucra la de gases. No habrá sanción en materia de tránsito por gases ni técnico-mecánica hasta que se venzan los plazos señalados en la Resolución 0015 del 5 de enero de 2007, la cual prevé dentro de la programación para efectuar la revisión técnico mecánica y de gases para los vehículos cuyo último dígito de la placa es 9 modelos anteriores a 1994, el período comprendido entre abril a mayo de 2008 y modelos posteriores a 1995 a 2005 con placa terminada en 9, de noviembre a diciembre de 2008.

Es obligatorio mantener el vehículo en las condiciones mínimas de preservación del medio ambiente requeridas, so pena de las acciones de control e inspección por parte de las Autoridades Ambientales.

Cordialmente,

**LEONARDO ALVAREZ CASALLAS**  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica